

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN
T.E.: 054-387-4255406/336
FAX: 054-387-4255483
E-mail: consejo@unsa.edu.ar
Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

SALTA, 3 de mayo de 2013

VISTO el Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos de Investigación aprobado por Resolución Nº 075/ 2011- CCI, y

CONSIDERANDO:

Que de la implementación del mismo resulta necesario efectuar algunas modificaciones.

Que la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos del CIUNSa efectuó algunas observaciones y, en consecuencia, propuso una serie de modificaciones.

Que la misma Comisión consideró pertinente entre otros ítems, agregar formularios para que los directores soliciten altas y bajas de integrantes.

Que las modificaciones propuestas fueron analizadas por el Consejo constituido en comisión.

Que en la Tercera Reunión Extraordinaria el Consejo aprobó las modificaciones del Reglamento para la gestión de Programas y Proyectos del CIUNSa.

Por ello,

## EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

(En la Tercera Reunión Extraordinaria de fecha 3 de mayo de 2013)

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el **REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN** que obra como Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los formularios para la incorporación y baja de los proyectos, que obran como Anexos II y III, respectivamente, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que la vigencia del presente Reglamento será a partir de la fecha de la convocatoria a presentación de Programas y Proyectos de investigación del año 2013.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar la presente Resolución a: todas las Unidades Académicas y Sedes Regionales, Dirección de Gestión de Programas y Proyectos. Publicar en Página Web del CIUNSa. Cumplido por Mesa de Entradas procédase al archivo correspondiente.

RESOLUCIÓN Nº 071 / 2013- CCI

CONSEJO DE INVESTIGA

PRESIDENTE

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSA



Avda, Bolivia 5150 - 4400 SALTA

ANEXO I RESOLUCIÓN Nº 071 / 2013 - CCI

#### ANEXO I

## REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

## CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

#### Artículo 1

Periódicamente el Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta efectuará convocatorias para la presentación de Programas, Proyectos y otros tipos de instrumentos de I + D + i que el Consejo considere pertinentes. Los mismos deberán ser presentados por sus Directores en el Consejo de Investigación según los plazos y formas que éste establezca.

## Artículo 2

El Director/Codirector del Programa o Proyecto de Investigación será responsable del cumplimiento del Plan de Trabajo propuesto, de la presentación en término de los requerimientos de información y de los informes de seguimiento y finales solicitados por el Consejo de Investigación.

#### Artículo 3

El Director del Programa o Proyecto de Investigación será el Responsable Patrimonial del Programa o Proyecto correspondiente y, consecuentemente, será responsable del cumplimiento de la rendición, en tiempo y forma, del subsidio otorgado, según normativa vigente.

## Artículo 4

El Director/Codirector del Programa o Proyecto de Investigación deberá declarar cuántas horas semanales destinará al mismo y cuántas a actividades docentes. Deberá proporcionar información similar con respecto a los demás integrantes de su grupo de investigación. En caso de formar parte de otro Programa o Proyecto de Investigación de esta universidad o de otras instituciones deberá hacer explícita su participación así como la carga horaria semanal destinada al mismo. En cualquier caso la dirección/codirección de Programas o Proyectos de Investigación deberá ser compatible con la función desempeñada en la docencia u otras tareas.

## Artículo 5

El Director del Programa o Proyecto de Investigación podrá solicitar al Consejo de Investigación, de manera explícita y fundada, la exclusión de algún integrante del proyecto, previo conocimiento informado por escrito por el integrante. También podrá solicitar la incorporación de nuevos integrantes. Tanto la baja como la incorporación de integrantes deberán realizarse en conformidad con lo establecido en el Capítulo VIII de este reglamento.

## CAPÍTULO II: TIPOS DE PRESENTACIÓN

## Artículo 6

El Consejo de Investigación establece cuatro tipos de presentaciones para las actividades de investigación, que deberán estar orientadas preferentemente según objetivos que signifiquen un aporte original y/o solucionen una problemática regional.

Jums Jums



Avda, Bolivia 5150 - 4400 SALTA

ANEXO I RESOLUCIÓN Nº 071 / 2013 - CCI

En relación con los Programas y Proyectos del Consejo de Investigación, se admite la participación en hasta dos Proyectos. Se permite actuar en carácter de Director o Codirector solamente en un Proyecto de Investigación. En el caso de actuar como Director o Codirector de un Proyecto, solamente podrá participar en carácter de integrante en otro Proyecto. Se excluye de la presente condición a las

Convocatorias Especiales, financiadas o cofinanciadas por esta universidad, tales como PICTO's, PIEI, entre otras.

La inclusión de personal técnico y estudiantes de grado en Proyectos de Investigación se hará bajo las figuras de "colaboradores técnicos" y "colaboradores estudiantes" respectivamente.

## PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TIPO A:

Los Proyectos de Investigación Tipo A están destinados a investigadores formados y tienen una duración de cuatro años.

La constitución de un Proyecto de Investigación Tipo A es de un Director y por lo menos cuatro integrantes graduados; pudiendo contar además con un codirector. Por lo menos dos de los integrantes deben ser docentes en relación de dependencia con la UNSa, pudiendo ser los restantes estudiantes de posgrado, becarios de posgrado de ésta u otra universidad nacional, auxiliar de investigación del CIUNSa o profesional y/o investigadores sin relación de dependencia con la UNSa. Podrán también formar parte del equipo de investigación personal técnico y estudiantes de grado.

## PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TIPO B:

Los Proyectos de Investigación Tipo B están destinados a investigadores formados que opten por realizar un proyecto corto. Tienen una duración de dos años.

La constitución de un Proyecto de Investigación Tipo B es de un Director y por lo menos tres integrantes graduados; pudiendo contar además con un codirector. Por lo menos dos de los integrantes deben ser docentes en relación de dependencia con la UNSa, pudiendo ser los restantes estudiantes de posgrado, becarios de posgrado de ésta u otra universidad nacional, auxiliar de investigación del CIUNSa o profesional y/o investigadores sin relación de dependencia con la UNSa.

Podrán también formar parte del equipo de investigación personal técnico y estudiantes de grado.

#### PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TIPO C:

Los Proyectos de Investigación Tipo C están destinados a investigadores noveles que se inician en las tareas de dirección. Tienen una duración de dos años.

La constitución mínima de un Proyecto de Investigación Tipo C es de un Director y dos integrantes graduados. El director y por lo menos uno de los integrantes deberán ser docentes en relación de dependencia con la UNSa. Estos proyectos deberán incorporar un Asesor que podrá ser docente-investigador de ésta u otra universidad nacional o investigador de un organismo oficial reconocido (INTA, INTI, CONICET, CNEA, etc.), o profesores eméritos o consultos de esta u otra universidad nacional y con reconocida experiencia en la dirección de Proyectos de Investigación.

Podrán también formar parte del equipo de investigación personal técnico y estudiantes de grado.

Julia



Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

ANEXO I RESOLUCIÓN Nº 071 / 2013 - CCI

## PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN:

Los Programas de Investigación tienen por finalidad abordar interdisciplinariamente un tema común y deberán estar integrados como mínimo por tres Proyectos de Investigación Tipo A que se inicien simultáneamente con el Programa. A esta constitución mínima podrán sumarse Proyectos tipo B y/o C. La duración del Programa es de cuatro años, debiendo estar siempre en ejecución al menos tres Proyectos tipo A en forma simultánea. Independientemente de los informes de los Proyectos involucrados, el Director del Programa deberá presentar un Informe Integrador del mismo. El Director/Codirector del Programa podrá dirigir además un Proyecto dentro del mismo Programa.

## Artículo 7

La Unidad Ejecutora de los Programas y Proyectos de Investigación debe estar ubicada en el ámbito de la UNSa, pudiendo incluir grupos de investigadores, personal de apoyo y equipamiento de diversas unidades académicas de esta universidad.

Se entiende por Unidad Ejecutora a las Facultades y dependencias de Sede Central, de Sede Regional Orán, de Sede Regional Tartagal y de Sede Sur.

## Artículo 8

El o los lugares de trabajo elegidos deben reunir condiciones de infraestructura (edificio, comunicaciones, equipamiento, bibliografía, etc.) adecuadas para el desarrollo del plan de actividades previsto. La solicitud debe incluir el aval de la autoridad responsable del lugar de trabajo para desarrollar las actividades de investigación propuestas.

Se entiende por "Lugar de Trabajo" las Cátedras, Departamentos, Institutos, Centros o Laboratorios cuya existencia esté certificada por las autoridades correspondientes (Decanos, Vicedecanos, Secretarios Académicos de Facultad, Directores de Sedes, Directores de Institutos de Investigación, etc.).

## CAPÍTULO III: REQUISITOS PARA SER DIRECTOR o CODIRECTOR DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

## Artículo 9

Solamente se admitirá la participación en calidad de Director o de Codirector en 1 (un) Programa o Proyecto de Investigación. La figura de Asesor no se considera integrante, por lo cual queda habilitado para dirigir/codirigir y/o integrar otros Proyectos de Investigación, según lo establecido en el presente Reglamento.

## DIRECTOR O CODIRECTOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN TIPO A Y B:

La dirección y codirección de los Proyectos de Investigación Tipo A o B está orientada a docentes-investigadores formados.

Los Directores y Codirectores de Proyectos Tipo A o B deberán acreditar antecedentes de investigación y de formación de recursos humanos a través de:

- a) Participación con ponencias en reuniones científicas y al menos cuatro publicaciones de trabajos completos con referato en los últimos cuatro años, y
- La Formación de Recursos Humanos debidamente acreditados (dirección/codirección de tesis de grado o postgrado, de becarios, de pasantías de investigación, entre otras),
- La participación en Proyectos de Investigación bajo la dirección de investigadores formados por un período no inferior a cuatro años, continuos o discontinuos.

Julia -



FAX: 054-387-4255406/336 FAX: 054-387-4255483 E-mail: <u>consejo@unsa.edu.ar</u> Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

ANEXO I RESOLUCIÓN Nº 071 / 2013 - CCI

Los directores de Proyectos tipo A o B deben ser docentes en relación de dependencia con la Universidad Nacional de Salta.

## DIRECTOR DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TIPO C:

La dirección de los Proyectos de Investigación Tipo C está orientada a aquellos docentesinvestigadores que hayan participado en Proyectos de Investigación bajo la dirección de Investigadores formados por un período no inferior a 5 años continuos y que se inician en la dirección de sus propias investigaciones.

Los Directores de Proyectos Tipo C deberán acreditar antecedentes de investigación a través de su participación con ponencias en reuniones científicas o al menos una publicación de trabajo completo con referato, en los últimos dos años.

Están excluidos de dirigir Proyectos de Investigación Tipo C aquellos docentes-investigadores que hayan dirigido previamente 2 (dos) proyectos Tipo C o aquellos docentes-investigadores con antecedentes relevantes en investigación.

El Director de un Proyecto tipo C debe ser docente en relación de dependencia con la UNSa.

## DIRECTOR o CODIRECTOR DE PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN:

La dirección y codirección de los Programas de Investigación está orientada a docentes-investigadores formados.

Los Directores y Codirectores de Programas deberán acreditar antecedentes de investigación y de formación de recursos humanos a través de:

- Participación con ponencias en reuniones científicas y al menos cinco publicaciones de trabajos completos con referato en los últimos cuatro años, de las cuales por lo menos dos deberán ser realizadas en revistas científicas internacionales indexadas, y
- b) La Formación de Recursos Humanos debidamente acreditados (dirección/codirección de tesis y/o postgrado, de becarios, pasantías de investigación), y
- Poseer antecedentes de haber dirigido exitosamente por lo menos dos Proyectos de Investigación Tipo A o equivalentes.

El Director de un Programa debe ser docente en relación de dependencia con la Universidad Nacional de Salta.

## CAPÍTULO IV: SUBSIDIOS

## Artículo 10

Cada año, el Consejo de Investigación determinará en el presupuesto una partida destinada a subsidiar los Programas y Proyectos de Investigación objeto del presente Reglamento. El Director de un Programa o Proyecto de Investigación será el Responsable Patrimonial del

Programa o Proyecto correspondiente.

## Artículo 11

La rendición de gastos, realizados con los fondos del subsidio otorgado, referentes a la adquisición de equipamiento, material científico, bibliográfico, bienes de capital o servicios, deberá realizarse anualmente con la presentación de facturas a nombre del Director conforme a la normativa vigente. Los bienes de capital deberán ser donados al Consejo de Investigación mediante nota de donación confeccionada por el Director del Programa o Proyecto de Investigación. Los bienes adquiridos con subsidios del Consejo de Investigación deberán permanecer en el Lugar de Trabajo propuesto. No se podrán retirar dichos bienes del ámbito

Julia



Avda, Bolivia 5150 - 4400 SALTA

ANEXO I RESOLUCIÓN Nº 071 / 2013 - CCI

de la UNSa sin previo consentimiento por escrito del CIUNSa, excepto el caso de autorizaciones pre otorgadas por el CIUNSa para su utilización fuera del predio de la UNSa.

#### Artículo 12

El subsidio se otorgará de acuerdo con las posibilidades presupuestarias del CIUNSa y al tipo de presentación consignado en cada solicitud (Programa o Proyectos). El subsidio de los programas y proyectos se enmarca en el Régimen de Subsidios de Apoyo a la Investigación vigente, y a las políticas de financiamiento que fije el Consejo de Investigación.

## CAPÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN

#### Artículo 13

El Consejo de Investigación analizará las presentaciones de Programas y Proyectos de Investigación a efectos de determinar la **Admisibilidad** o **No Admisibilidad** de las mismas. Una presentación resultará **Admisible** cuando cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

- Cumplimiento de los artículos 4, 6, 7, 8 y 9 del presente Reglamento.
- Que la presentación se haya realizado en tiempo y forma, de acuerdo con el Protocolo de Presentación en vigencia.

Solamente las presentaciones de Programas y Proyectos de Investigación que resultaron **Admisibles**, avanzarán a la etapa de evaluación.

#### Artículo 14

El procedimiento para evaluar las Presentaciones de Programas y Proyectos de Investigación tipo A, B o C admisibles será el siguiente:

- a). Cada Programa y/o Proyecto de Investigación presentado será sometido al dictamen de un Comité Evaluador designado por el Consejo de Investigación, integrado por dos evaluadores externos a la UNSa, de categoría I o II del Programa de Incentivos, de los cuales uno por lo menos deberá ser extra-regional, de reconocida trayectoria en el área disciplinar del Programa y/o Proyecto. El dictamen de los evaluadores deberá tener en cuenta: la calidad de la propuesta de investigación, los antecedentes del Director/Codirector y del equipo de Investigación y la factibilidad del Programa y/o Proyecto. Los resultados posibles de la evaluación de las presentaciones de Programas y Proyectos serán:
  - APROBADO
  - DESAPROBADO
- b). Una vez recibidas las dos evaluaciones externas, las mismas serán analizadas por la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos del Consejo de Investigación que emitirá alguno de los siguientes dictámenes, aconsejando:
  - APROBAR el Programa y/o Proyecto de Investigación: en el caso de haber contado con las dos evaluaciones externas APROBADAS.
  - DESAPROBAR la presentación del Programa y/o Proyecto de Investigación: en el caso de contar con dos evaluaciones externas DESAPROBADAS.

Julia



T.E.: 054-387-4255406/336 FAX: 054-387-4255483 E-mail: <u>consejo@unsa.edu.ar</u> Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

ANEXO I RESOLUCIÓN Nº 071 / 2013 - CCI

En el caso de contar con una evaluación externa APROBADA y otra DESAPROBADA, se deberá remitir la presentación del Programa o Proyecto a un tercer evaluador. Si el dictamen de la tercera evaluación externa es APROBADO el Programa o Proyecto se considerará aprobado, en caso contrario será desaprobado.

c). Los dictámenes de la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos serán puestos a consideración del Consejo Asesor del Consejo de Investigación, que emitirá las resoluciones de Aprobación de Programas y Proyectos en condiciones de ser aprobados, como así también la resolución de las presentaciones que fueran desaprobadas.

## CAPÍTULO VI: DE LOS RESULTADOS

## Artículo 15

Cada dos años los Directores deberán presentar ante el Consejo de Investigación, en los plazos y formas que éste establezca, los Informes de Avance o Finales, según corresponda. Dichos Informes serán sometidos a un Comité Evaluador designado a tal efecto con el mismo mecanismo indicado en el Artículo 14, cuyo dictamen deberá ser 'SATISFACTORIO' o 'NO SATISFACTORIO'.

#### Artículo 16

Los resultados obtenidos en el marco de los Programas y Proyectos de Investigación, susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual, serán propiedad exclusiva de la Universidad Nacional de Salta, excepto en los casos en que existieran acuerdos previos firmados que establecieran condiciones especiales. Estos acuerdos previos deberán constar en la presentación de los Programas y Proyectos de Investigación. En las publicaciones y productos totales o parciales a los que dé lugar todo Programa y Proyecto de Investigación aprobado por el presente Reglamento, deberá citarse a la Universidad Nacional de Salta.

## Artículo 17

El Director/Codirector e Integrantes deberán difundir los resultados de sus Programas y Proyectos de Investigación a través de publicaciones en revistas con referato, presentaciones en Congresos, Jornadas u otras actividades de transferencia y/o extensión debidamente documentadas.

Los Informes Finales de los Programas y Proyectos de Investigación estarán disponibles a solicitud de cualquier persona o institución interesada a partir de los cuatro años de presentados, tiempo durante el cuál se prevé que el Director/Codirector e integrantes difundieron sus resultados. Dicha solicitud deberá ser autorizada por el Consejo Asesor del CIUNSa. El Consejo de Investigación, transcurrido el tiempo antes mencionado, podrá difundir la información contenida en los Informes Finales. Si no han trascurrido los cuatro años a partir de la presentación de los Informes Finales correspondientes, las personas interesadas en acceder a estos resultados deberán contar previamente con la autorización por escrito del Director.

## CAPÍTULO VII: DE LOS INCUMPLIMIENTOS

#### Artículo 18

Serán causales pasibles de sanción:

• La omisión por parte del Director de la entrega de Informes de Avance o Finales, según corresponda, en los plazos y formas establecidos por el Consejo de Investigación.

Jamos



CONSEJO DE INVESTIGACIÓN T.E.: 054-387-4255406/336 FAX: 054-387-4255483

E-mail: consejo@unsa.edu.ar Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

RESOLUCIÓN Nº 071 / 2013 - CCI ANEXOI

El uso indebido del subsidio otorgado al Programa y/o Proyecto de Investigación.

· No realizar en tiempo y forma la correspondiente rendición de los subsidios otorgados anualmente.

## Artículo 19

El CIUNSa podrá sancionar las faltas previstas en el Artículo 18 con la suspensión provisoria o definitiva del Programa y/o Proyecto. Asimismo podrá sancionar con suspensión provisoria o definitiva al Director para dirigir Programas y/o Proyectos de Investigación en esta Universidad y demás acciones que el CIUNSa considere aplicables.

## CAPÍTULO VIII: DE LAS INCORPORACIONES Y BAJAS DE INTEGRANTES

#### Artículo 20

El director de Proyectos podrá solicitar la incorporación de nuevos integrantes, para lo cual deberá presentar el formulario que obra como Anexo II de la presente resolución. Las solicitudes de incorporación se realizarán por períodos no inferiores a un año, pudiendo ser presentadas solamente en los meses de febrero o agosto de cada año.

Las solicitudes serán analizadas por la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos, la que emitirá el dictamen correspondiente, que será puesto a consideración del Consejo Asesor del CIUNSa que emitirá la resolución de incorporación del nuevo integrante. El alta del integrante será efectiva desde la fecha de ingreso de la solicitud por Mesa de Entradas del CIUNSa.

#### Artículo 21

El director de Proyectos podrá solicitar la baja de alguno de los integrantes de manera explícita y fundada, para lo cual deberá presentar el formulario que obra como Anexo III de la presente resolución, el que deberá contar obligatoriamente con el conocimiento manifestado por escrito del integrante del proyecto.

Las solicitudes serán analizadas por la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos, la que emitirá el dictamen correspondiente, que será puesto a consideración del Consejo Asesor del CIUNSa que emitirá la resolución de baja del integrante. La baja del integrante será efectiva desde la fecha de ingreso de la solicitud en Mesa de Entradas del CIUNSa.



T.E.: 054-387-4255406/336 FAX: 054-387-4255483 E-mail: <u>consejo@unsa.edu.ar</u> Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

## RESOLUCIÓN Nº 071 / 2013- CCI

## ANEXO II

FORMULARIO PARA LA INCORPORACIÓN DE COLABORADORES A UN PROYECTO DI INVESTIGACIÓN:
NOMBRE Y APELLIDO DEL DIRECTOR DEL PROYECTO QUE SOLICITA LA INCORPORACIÓN:
NÚMERO DE PROYECTO:
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO
NOMBRE Y APELLIDO DEL COLABORADOR A INCORPORAR:
TIPO DE COLABORACIÓN (marcar con cruz lo que corresponda):
CODIRECTOR   ASESOR
COLABORADOR   AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN RENTADO
COLABORADOR ALUMNO   COLABORADOR TÉCNICO
NÚMERO DE HORAS QUE DEDICARÁ AL PROYECTO:
PARA QUE LA PRESENTE SOLICITUD SEA CONSIDERADA SE DEBEN AJUNTAR A LA MISMA:
1) CV DE LA PERSONA A INCORPORAR CARGADO EN EL SISTEMA <b>SIGECI</b> O EN EL SISTEMA QUE DETERMINE EL CONSEJO.
2) PLAN DE TRABAJO (resumen de un máximo de 500 palabras):
NOTA: NO SE ACEPTARÁN INCORPORACIONES A PROYECTOS QUE FINALICEN ANTES
DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA SOLICITUD.
FIRMA DEL DIRECTOR DEL PROYECTO
Marcar con una cruz:
La persona a incorporar declara que, al día de la fecha, no integra más de un Proyecto de

FIRMA EN CONFORMIDAD DE L A PERSONA A INCORPORAR



Investigación del CIUNSa.



Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

RESOLUCIÓN Nº 071 / 2013- CCI

## ANEXO III

## FORMULARIO PARA LA BAJA DE INTEGRANTES A UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

NOMBRE Y APELLIDO DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:	
NÚMERO DE PROYECTO:	
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO:	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA PERSONA A QUIEN SE SOLICITA LA BAJA:	
CAUSALES DE LA BAJA (MÁXIMO 200 PALABRAS):	

# PARA QUE LA PRESENTE SOLICITUD SEA CONSIDERADA SE DEBE ADJUNTAR A LA MISMA:

- 1) NOTIFICACIÓN ESCRITA DEL INTEGRANTE CUYA BAJA SE TRAMITA
- 2) INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL INTEGRANTE CUYA BAJA SE TRAMITA HASTA EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD POR MESA DE ENTRADAS DEL CIUNSA (resumen de un máximo de 600 palabras, acompañado de la documentación probatoria correspondiente).



FIRMA DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:

CONFORMIDAD DEL INTEGRANTE CUYA BAJA SE SOLICITA (firma):